

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

CAPACITACION INICIAL....

Implica la adquisición de un nuevo conocimiento

3 MESES O HASTA 6 MESES CUANDO SE TRATA PARA PUESTOS DE DIRECCION O GERENCIALES-

DÉRECHOS DE LOS TRABAJADORES EN LA CAPACITACIÓN INICIAL.

Derecho a una constancia; es decir el documento que expide el capacitador Esta capacitación se debe dar, en el horario de la jornada laboral, para actualiza perfeccionar los conocimientos, incrementar la productividad, preparar al trabajac

a una vacante, y mejorar las aptitudes del trabajador.

ADIESTRAMIENTO: Es el perfeccionamiento de conocimientos ya adquiridos

COMISION MIXTA (mas de 50 trabajadores)
Vigila, Instrumenta, Opera y mejora los programas
Propone cambios en el centro de trabajo, presenta
alternativas para la capacitación y eleva la
productividad, así como resuelve las objeciones
que presenta el personal de una empresa,

OBLIGACIONES DEL PATRON:

Que la capacitación y adiestramiento sean dentro o fuera de la empresa.

Impartirlos dentro de los horarios de la jornada

Los trabajadores nuevos que estén en capacitación serán considerados ya trabajadores.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Asistir puntualmente a los cursos u actividades que se formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento.

implement de la personas que implement de la persona de la pers

estatar los exámenes de evaluación del aprilidado en la composição de aptitud que sean requeridos.

SINDICATO: Asociación de trabajadores cuyo objetivo es la defensa de los interéses profesionales, económicos y laborales, siendo mayores de 15 años, mínimo 20 trabajadores en servicio activo, no pueden integrarse trabajadores de confianza

LOS SINDICATOS se constituyen en una asamblea, y da fe un notario público , y esta estipulado por la fracción XVI del art. 123. Y Las coaliciones están definidas en el art. 355 como el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores.

SINDICATO

- Proporciona los informes que le soliciten las autoridades del trabajo.
- Comunica a la autoridad registral, dentro de un termino de 10 dias
- DENTRO DE LAS PROHIBICIONES:
- Intervenir en asuntos religiosos
- Ejercer la profesión de comerciantes como de lucro
- Participar en esquemas de evasión de contribuciones o incumplimiento de obligaciones patronales.

XIMENA VELASCO GARCIA



ARTICULO 9

DERECHO DE

REUNIRSE

PACIFICAME

NTE

Clase de 2022 Administración de Empresas y estrategia de negocios